

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****173****MADRID NÚMERO 15****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARIA DOLORES MARIN RELANZON LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 15 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 114/2015 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. IVAN CARLOS SANTACRUZ PALLO frente a SERCON AMBIENTAL SL y EMTE SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución :

FALLO

Que DEBO ESTIMAR Y ESTIMO en parte la demanda formulada por D. CARLOS IVAN SANTACRUZ PALLO contra las empresas EMTE GRUPO EMPRESARIAL Y CORPORATIVO S.L.U. y SERCON AMBIENTAL S.L., habiendo sido parte EL FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, CONDENANDO a la empresa SERCON AMBIENTAL S.L. abonar a la parte actora la suma de 171,3 euros brutos más el interés de mora del 10% anual sobre dicha cantidad.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que es firme y contra ella no cabe formular recurso.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACION.- Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez D^a M^a CARMEN RODRIGO SAIZ que la suscribe, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Doy fé.

DILIGENCIA.- Seguidamente se remite, por medio de correo certificado con acuse de recibo, un sobre conteniendo una copia de la sentencia dirigida a cada una de las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden interponer el recurso señalado anteriormente; notificándose en su caso, por medio de edictos, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto ó sentencia ó se trate de emplazamiento (art. 56 y 59 LRJS). Doy fé.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **SERCON AMBIENTAL SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid , a diecisiete de enero de dos mil dieciocho .

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/3.854/18)

